



Contrato de servicios

Objeto del contrato	Servicio de prevención, eliminación y retirada de los nidos de avispa asiática del Ayuntamiento de Viveiro	
Número de expediente	Servizo de Contratación	CT 9/2024
	Gestiona	4340/2024
Fecha de adjudicación	2 de septiembre de 2024	
Órgano de adjudicación	Alcaldía (Resolución)	
Empresario adjudicatario	José María Vázquez Sánchez	
NIF	(...)	
Fecha del contrato	9 de septiembre de 2024 (Fecha de inicio de tramitación de firma electrónica en la plataforma Gestiona)	
Precio anual del contrato	<i>Precio base anual</i>	10.410,25 €
	21% IVA	2.186,15 €
	Precio total anual	12.596,40 €
Duración del contrato	Dos años, con posibilidad de dos prórrogas contractuales (2+1+1)	
Partes	<i>María Loureiro García</i>	Alcaldesa de Viveiro
	<i>José María Vázquez Sánchez</i>	Representante empresa contratista



Contrato de servicios

Objeto del contrato	Servicio de prevención, eliminación y retirada de los nidos de avispa asiática del Ayuntamiento de Viveiro	
Número de expediente	Servizo de Contratación	CT 9/2024
	Gestiona	4340/2024
Fecha de adjudicación	2 de septiembre de 2024	
Órgano de adjudicación	Alcaldía (Resolución)	
Empesario adjudicatario	José María Vázquez Sánchez	
NIF	(...)	
Fecha del contrato	9 de septiembre de 2024 (Fecha de inicio de tramitación de firma electrónica en la plataforma Gestiona)	
Precio anual del contrato	<i>Precio base anual</i>	10.410,25 €
	21% IVA	2.186,15 €
	<i>Precio total anual</i>	12.596,40 €
Duración del contrato	Dos años, con posibilidad de dos prórrogas contractuales (2+1+1)	
Partes	<i>María Loureiro García</i>	Alcaldesa de Viveiro
	<i>José María Vázquez Sánchez</i>	Representante empresa contratista

Partes que intervienen

- **Doña María Loureiro García**, vecina de Viveiro, en su condición de Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Viveiro, asistida de la Secretaria de la Corporación, doña *María Luz Balsa Rábade*.
- **Don José María Vázquez Sánchez**, con NIF (...), manifestando tener plena capacidad para contratar y no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad y incapacidad que determinan las disposiciones legales vigentes en esta materia.

Ambas partes tienen capacidad legal para otorgar el presente documento administrativo. Su finalidad es la de formalizar la adjudicación del contrato denominado "**Servicio de prevención, eliminación y retirada de los nidos de avispa asiática del Ayuntamiento de Viveiro**", de conformidad con los antecedentes del expediente y cláusulas que siguen.

Antecedentes administrativos

Todos los antecedentes del procedimiento constan en el expediente 4340/2024, localizado en la Plataforma de Contratación del sector público (perfil del contratante del Ayuntamiento de Viveiro).



Estipulaciones (clausulado contractual)

Aspectos específicos

1. Objeto del contrato

El objeto del contrato es la ejecución de la prestación denominada **“Servicio de prevención, eliminación y retirada de los nidos de avispa asiática del Ayuntamiento de Viveiro”**, conforme a la oferta presentada por el contratista y al pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que se adjuntan, y que forman parte íntegra de esta contratación, los cuales declara el contratista conocer y aceptar en su integridad.

2. Precio y características de la contratación

Conforme a la oferta presentada por el contratista, el precio y características de la contratación serán los siguientes:

Núm. criterio	Conceptos	Oferta
1	Oferta económica	Porcentaje de baja sobre el precio unitario para el concepto de colocación de trampas establecido en el PPT
2		Porcentaje de baja sobre el precio unitario para el concepto de retirada y eliminación de nidos establecido en el PPT
3	Reducción	Reducción ofertada en el plazo de atención de avisos sobre el previsto en el PPT (24 horas)
4	Charlas	Oferta la realización de 1 charla anual con asesoramiento a vecinos según se establece en el PPT.

Precio del contrato sobre el tipo de licitación, con IVA incluido

Concepto	Tipo de licitación anual	Baja al tipo de licitación ofertado por el adjudicatario	Precio anual del contrato
Colocación de trampas (con seis reposiciones)	6.000,00 €	1,99 %	5.880,60 €
Retirada y eliminación de nidos	6.825,00 €	1,60 %	6.715,80 €
Totales	12.825,00 €	---	12.596,40 €

Desglose del precio anual del contrato

Precio base anual	21 % IVA	Precio total anual
10.410,25 €	2.186,15 €	12.596,40 €

El pago del precio al contratista se efectuará conforme a lo establecido en la cláusula 27 del pliego de cláusulas administrativas particulares.



3. Duración del contrato

Conforme a lo establecido en la cláusula 4 del pliego de cláusulas administrativas particulares, el plazo de duración del contrato será de 2 años, contados desde el día siguiente al de su formalización, con la posibilidad de dos prórrogas anuales hasta un máximo de cuatro años. Conforme con esta regulación, la duración del contrato queda sometida al siguiente calendario contractual:

Calendario contractual	Inicio	Final
Contrato inicial	10.09.2024	09.09.2026
Primera prórroga	10.09.2026	09.09.2027
Segunda prórroga	10.09.2027	09.09.2028

Las prórrogas se acordarán por el órgano de contratación y serán obligatorias para el contratista, siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, o de finalización, en su caso, de la primera prórroga.

Aspectos generales

1. Don *José María Vázquez Sánchez*, en la representación que ostenta, se compromete, con estricta sujeción a la oferta presentada, así como al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, a realizar a prestación denominada "*Servicio de prevención, eliminación y retirada de los nidos de avispa asiática del Ayuntamiento de Viveiro*".
2. Forman parte íntegra de este contrato los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, donde se regulan todos los aspectos relativos a esta contratación, quedando debidamente firmados por las partes.
3. Serán causas de resolución del contrato las previstas en la cláusula 28 del pliego de cláusulas administrativas particulares.
4. En todo lo que no se encuentre expresamente previsto en este contrato y pliegos anexos, las partes se someten a la regulación que se establece en la cláusula 7 del pliego de cláusulas administrativas particulares ("*Régimen jurídico y jurisdicción*").
5. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnados mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Se adjunta a este contrato, como parte integrante, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas, documentos debidamente firmados por las partes.

Y en prueba de conformidad, ambas partes, firman este contrato electrónicamente, dando fe del acto yo como Secretaria general del Ayuntamiento de Viveiro.

La Alcaldesa	La Secretaria	El contratista
<i>María Loureiro García</i>	<i>M.ª Luz Balsa Rábade</i>	<i>José María Vázquez Sánchez</i>



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES REGULADORAS DE LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN, ELIMINACIÓN Y RETIRADA DE LOS NIDOS DE AVISPA ASIÁTICA DEL AYUNTAMIENTO DE VIVEIRO

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS GENERALES

OBJETO DEL CONTRATO	Servicio de prevención, eliminación y retirada de los nidos de avispa asiática del Ayuntamiento de Viveiro	
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN POR ANUALIDAD	Presupuesto base del contrato por anualidad (incluidos impuestos)	12.825,00 €
VALOR ESTIMADO	42.396,68 €	
PLAZO	2 años (con posibilidad de prórrogas anuales hasta un máximo de 4 años)	
REDACCIÓN DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS	D ^a María Antonia Prieto González Técnica municipal de Medio Ambiente	
FECHA DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS	Junio de 2024	
CLASIFICACIÓN CONTRATISTA	No se exige	
EXISTENCIA DE CRÉDITO	Aplicación presupuestaria 1700 22699	
DEPARTAMENTO DE TRAMITACIÓN	Servicio de Contratación Ayuntamiento de Viveiro Plaza Mayor núm. 19-20 / Viveiro Núm. teléfono: 982. 56. 04. 24 Núm. fax: 982. 56. 11. 47	
NÚM. EXPEDIENTE	Servicio de Contratación	9/2024
	Gestiona	4340/2024
SISTEMA ADMINISTRATIVO DE TRAMITACIÓN	Procedimiento abierto simplificado	
PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	15 días naturales	
GARANTÍA PROVISIONAL	No se exige	
GARANTÍA DEFINITIVA	5% del precio final ofertado por el licitador propuesto como adjudicatario	
SIGLAS	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP)	
	RD 817/2009 - Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP	
	RGLCAP - Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas	



Capítulo		Cláusula	
I	Disposiciones generales	1	Objeto
		2	Valor estimado
		3	Presupuesto base de licitación
		4	Plazo de ejecución
		5	Financiación. Existencia de crédito presupuestario
		6	Naturaleza del contrato
		7	Régimen jurídico y jurisdicción
II	Otros aspectos genéricos da contratación	8	Órgano de contratación
		9	Responsable del contrato
		10	Procedimiento de adjudicación
		11	Publicidad
		12	Contratistas. Capacidad de contratar
		13	Registro Oficial de Licitadores y empresas clasificadas del Sector Público
		14	Solvencia económica y financiera y técnica o profesional
III	Actuaciones previas a la adjudicación	15	Garantía provisional
		16	Presentación de las proposiciones y plazo
		17	Forma de presentación de las proposiciones
IV	Actuaciones internas del ayuntamiento para la adjudicación	18	Acto de apertura de proposiciones. Mesa de Contratación
		19	Criterios de valoración de las ofertas
		20	Ofertas con valores anormales o desproporcionados
		21	Documentación de obligada presentación previamente a la adjudicación del contrato
		22	Adjudicación del contrato
V	Actos de contratación	23	Formalización del contrato
VI	Obligaciones y gastos	24	Otras obligaciones del contratista
		25	Gastos e impuestos por cuenta del contratista
VII	Terminación de la prestación del servicio	26	Conformidad a la prestación del servicio
		27	Pagos al contratista
VIII	Resolución, subcontratación, cesión, modificación del contrato y otros aspectos de la contratación	28	Resolución del contrato
		29	Efectos de la resolución
		30	Cumplimiento del contrato
		31	Plazo de garantía y liquidación
		32	Responsabilidad por vicios ocultos
		33	Cumplimiento de los plazos
		34	Ejecución defectuosa y demora
		35	Subcontratación
		36	Cesión del contrato
		37	Modificación del contrato
		38	Suspensión
		39	Riesgo y ventura
		40	Revisión de precios
		41	Condiciones especiales de ejecución
		42	Sanciones y penalidades
		43	Leyes especiales
		44	Orden jurisdiccional
IX	Anexos	I	Declaración responsable
		II	Modelo de proposición.
		III	Mesa de Contratación



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES REGULADORAS DE LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN, ELIMINACIÓN Y RETIRADA DE LOS NIDOS DE AVISPA ASIÁTICA DEL AYUNTAMIENTO DE VIVEIRO

I. DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1. OBJETO

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego, es la prestación del contrato de servicios descrito en el pliego de prescripciones técnicas obrante en el expediente, cuyas características se encuentran reflejadas en el mismo.

En el pliego de prescripciones técnicas se define el objeto del presente contrato de la siguiente forma:

El objeto de la contratación es la prestación del servicio de prevención, eliminación y retirada de los nidos de avispa asiática (Vespa velutina) en las zonas de dominio público, bienes de titularidad municipal y, en su caso, en aquellas zonas sujetas a intervención especial por motivo de protección civil, urgencia motivada y/o ejecución subsidiaria.

La necesidad de la presente contratación se fundamenta en el pliego de prescripciones técnicas según se detalla a continuación:

Se pretende la contratación de una empresa especializada en la erradicación y control de la avispa denominada "Vespa Velutina", que deberá disponer de personal especialmente formado para prestación del servicio, autorización para la utilización de biocidas, así como de medios materiales y equipación necesaria para su prestación. La prestación de los servicios objeto de este contrato se ajustará a lo dispuesto en este pliego, así como a las normas y legislación vigentes en el ámbito nacional, autonómico y local que le competan. Las condiciones técnicas incluidas en este pliego son las mínimas admisibles, pudiéndose incluir todo lo que mejore la calidad de los servicios.

El Ayuntamiento carece de medios para poder llevar a cabo esta actuación, que resulta necesaria para salvaguardar la seguridad ciudadana en zonas de dominio público, bienes de titularidad municipal y, en su caso, en aquellas zonas sujetas a intervención especial por motivo de protección civil, urgencia motivada y/o ejecución subsidiaria.

De conformidad con el artículo 99.3 LCSP el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente. Este contrato no se divide en lotes por existir motivos válidos para ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 LCSP.

En el presente contrato no procede la división en lotes, al entender que las actuaciones que se deben desempeñar no se pueden disociar por cuestiones de viabilidad y coordinación técnica.

El objeto de este contrato corresponde a los códigos CPV (*Vocabulario Común de Contratos*) de la Comisión Europea núm.:

90920000-2. Servicios de control de plagas

Tendrán carácter contractual, además de este pliego de cláusulas, los siguientes documentos:

- El pliego de prescripciones técnicas.
- La oferta presentada por el contratista.



CLÁUSULA 2. VALOR ESTIMADO.

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, considerando una duración total de 2 años, y la posibilidad de prórrogas anuales hasta un máximo de 4 años, asciende a la cantidad de **42.396,68 €**.

El método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado es el que figura detallado en el pliego de prescripciones técnicas.

CLÁUSULA 3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El precio del presente contrato se establece en precios a tanto alzado, incluidos los impuestos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 309 de la LCSP según lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas obrante en el expediente.

El presupuesto base de licitación para esta contratación como máximo asciende a 25.650,00 € €, durante el plazo total de dos años de vigencia del contrato, resultante del precio máximo anual detallado en el pliego de prescripciones técnicas, desglosado de la siguiente forma:

Presupuesto base (duración total del contrato)	21.198,35 €
21% IVA	4.451,65 €
Presupuesto máximo de contratación	25.650,00 €

Se fijan dichos importes teniendo en cuenta las prestaciones a contratar, según su valor de mercado.

Estos importes han sido elaborados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 y artículo 241 LCSP. Su cálculo incluye los tributos de cualquier índole, que resulten de aplicación.

El citado importe representa el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el IVA. El precio del contrato quedará fijado según la oferta presentada por el futuro adjudicatario, así como según las necesidades de suministros.

Las ofertas comprenderán un porcentaje de descuento sobre los precios unitarios de los conceptos indicados en la cláusula 4 del PPT, reducción en el plazo de atención de avisos sobre el previsto en el pliego (24 horas), oferta en la realización de charlas formativas en los colegios y oferta en la realización de charlas formativas con asesoramiento a los vecinos, según lo establecido en la cláusula 8 del PPT.

CLÁUSULA 4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de duración del presente contrato es de 2 años, a contar desde el día siguiente al de la fecha de formalización del contrato, según lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, con posibilidad de dos prórrogas anuales hasta un máximo de 4 años.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, o de finalización, en su caso, de la primera prórroga, según establece el artículo 29 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Se prevé el inicio de la contratación el 1 de junio de 2024.



CLÁUSULA 5. FINANCIACIÓN. EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Consta en el expediente de contratación certificado RC de la Intervención municipal en el que se garantiza la existencia de saldo de crédito disponible para esta contratación para la primera anualidad (2024) por importe de **8.550,00 €**, quedando retenido su importe en las aplicación presupuestaria 1700 22699 (número de operación 220240004388 de fecha 17 de abril de 2024).

No obstante lo anterior, la adjudicación del contrato quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para las siguientes anualidades de vigencia del contrato, así como al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

CLÁUSULA 6. NATURALEZA DEL CONTRATO

Esta contratación tiene la condición de contrato de servicios, conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CLÁUSULA 7. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

Este expediente de contratación quedará sometido a la siguiente regulación:

- Por el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y por el pliego de prescripciones técnicas, que describe las prestaciones a realizar.
- Por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante RD 817/2009).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la LCSP.
- Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia.
- Así mismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del Sector Público y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Galicia en el marco de sus competencias.

Cualquier licitador quedará automáticamente sujeto a la anterior regulación desde el momento de presentación de la proposición a este expediente de contratación, así como el posterior adjudicatario del contrato.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que se den entre las partes del presente contrato, en cuanto a la preparación y adjudicación; resultando competente el Orden Jurisdiccional Civil en cuanto a los efectos y extinción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 LCSP.



II. OTROS ASPECTOS GENÉRICOS DE LA CONTRATACIÓN

CLÁUSULA 8. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con el artículo 61 LCSP, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.

Según lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la LCSP, atendiendo a las características descritas del presente contrato, la competencia como órgano de contratación corresponde a la Alcaldía. Teniendo en cuenta el decreto de delegación de competencias de fecha 21 de julio de 2023, el órgano de contratación será la Junta de Gobierno Local.

CLÁUSULA 9. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Al responsable del contrato le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

El contratista guardará y hará guardar las consideraciones debidas al personal responsable del contrato.

Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

El responsable del contrato deberá ser designado por el órgano de contratación en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

CLÁUSULA 10. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 LCSP, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado y se llevará a cabo atendiendo a una pluralidad de criterios de adjudicación y conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 LCSP.

CLÁUSULA 11. PUBLICIDAD.

El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el perfil del contratante de la Plataforma de Contratos del Sector Público, pudiendo acceder al mismo desde la dirección <https://contrataciondelestado.es>, perfil del contratante.

En el perfil de contratante se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria.

Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil del contratante.



Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con una antelación mínima de cinco días a la finalización del plazo de presentación de proposiciones. Esta información adicional deberá ser facilitada a más tardar tres días antes de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

CLÁUSULA 12. CONTRATISTAS. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán concurrir a esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan aptitud para contratar. Sólo podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija la LCSP, se encuentren debidamente clasificadas.

En relación a las Uniones Temporales de Empresarios, la alteración de su composición así como los supuestos de modificación durante la licitación se estará a lo dispuesto en el artículo 69 apartado 8 y siguientes.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los contratistas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la LCSP

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.

CLÁUSULA 13. REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO

De conformidad con el artículo 159.4 a) todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o Registro Oficial de la Comunidad Autónoma de Galicia, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

CLÁUSULA 14. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.

Para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario. En el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato se establecerán los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional tanto en los términos establecidos en los artículos 87 y 90 de la Ley como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato, según el Vocabulario común de contratos públicos aprobado por Reglamento (CE) 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002. En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y detallados en los pliegos del contrato.



Los medios de acreditación serán los siguientes:

SOLVENCIA TÉCNICA:

Se garantizará la solvencia técnica mediante la **acreditación de alguno de los siguientes requisitos:**

- a) Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años (2021, 2022, 2023), en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, debiendo constatarse que en uno de los ejercicios el importe de los referidos servicios asciende al importe anual del contrato.

Esta relación deberá venir acompañada de documentación justificativa de su ejecución (facturas en caso de trabajos destinados a empresas privadas o informe de cada uno de los destinatarios, en que se indique fecha, objeto e importe y certificados en caso de administraciones públicas, indicando fecha, objeto e importe).

- b) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

SOLVENCIA ECONÓMICA:

Se garantizará la solvencia económica mediante la **acreditación de alguno de los siguientes requisitos:**

- a) Declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito **de las actividades y prestaciones** correspondientes al objeto del contrato, referido al año de mayor volumen de los tres últimos años concluidos (2021, 2022, 2023), debiendo constatarse que en uno de los ejercicios el importe de los referidos servicios asciende al importe anual del contrato.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- b) Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al importe del valor estimado del contrato (42.396,68 euros).



III. ACTUACIONES PREVIAS A LA ADJUDICACIÓN

CLÁUSULA 15. GARANTÍA PROVISIONAL

No será exigible en este expediente de contratación.

CLÁUSULA 16. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y PLAZO

De conformidad con el artículo 159 LCSP, las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación.

Se presentarán durante un plazo de **15 días naturales** contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de contratación en el perfil del contratante.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

CLÁUSULA 17. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

La oferta se entregará en UN ÚNICO SOBRE.

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.



Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA A INCLUIR DENTRO DEL SOBRE

1.1 Declaración responsable

En este sobre deberá incluirse la declaración responsable que consta en el **Anexo I** de este pliego.

En esta declaración responsable el licitador pone de manifiesto lo siguiente:

- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de la declaración.
- Que no está incurso en prohibiciones de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP.
- Que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad
- Que se somete al fuero español (en caso de que la empresa sea extranjera)
- Compromiso de adscribir al contrato los medios necesarios para su ejecución.
- Que la empresa se encuentra inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o Registro Oficial de la Comunidad Autónoma de Galicia, según lo establecido en el apartado 4a) del artículo 159 LCSP, en consonancia con el art. 96 LCSP.
- Que la empresa cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica.
- Declaración referente a si la empresa se corresponde o no con una PYME.
- Declaración sobre la existencia de empresas vinculadas con el licitador.

Deberá designarse una dirección de correo electrónico en la que efectuar las notificaciones, dirección a la que será remitido aviso sobre cualquier notificación o comunicación telemática en la tramitación de los exptes., el acceso a la notificación remitida se realizará por comparecencia electrónica mediante acceso a la sede electrónica municipal por parte de quien ostente la capacidad y poder necesarios para ello en la empresa.

1.2 Certificación de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o Registro Oficial de la Comunidad Autónoma de Galicia.

UTE

A mayores de los aspectos generales indicados para la declaración responsable, en el caso de UTE deberá estarse también a lo siguiente:

En caso de que concurran a la licitación varios empresarios agrupados en UTE deberá presentarse una declaración responsable por cada uno de ellos, o una única declaración firmada por todas las entidades que constituyan la UTE.

En el caso de UTE, Asimismo, deberá aportarse el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.



En el escrito de compromiso se indicará: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

El licitador que resulte propuesto para la adjudicación del contrato deberá presentar, previamente a la formalización de la adjudicación, la documentación que figura en la cláusula 21 de este pliego.

Se hace constar expresamente que quedará automáticamente excluido del procedimiento el licitador propuesto para la adjudicación del contrato si no presenta la integridad de los documentos contemplados en la cláusula 21 de este pliego o si en la documentación aportada se observase el incumplimiento de la capacidad para contratar o su incursión en prohibición.

2. DOCUMENTACIÓN OBJETO DE VALORACIÓN A INCLUIR DENTRO DEL SOBRE

2.1. Oferta (Anexo II)

Contendrá la proposición expresada segundo el modelo que figura en el **Anexo II** de este pliego (Modelo de proposición. Oferta económica y mejoras en la prestación del servicio respecto a la reducción en el plazo de atención de avisos sobre los previstos en el pliego, y en lo que se refiere a la realización de charlas formativas en los colegios y a la realización de charlas formativas con asesoramiento a los vecinos, según se establece en el pliego de prescripciones técnicas).

En caso de discrepancia entre el importe expresado en letra y el expresado en cifra, prevalecerá la cantidad que se consigne en letra, salvo que de los documentos que componen la proposición se desprenda otra cosa.

Los licitadores, al respecto de la oferta económica deberán indicar el porcentaje de baja sobre los precios unitarios de los conceptos indicados en la cláusula 4 del pliego de prescripciones técnicas.

Los interesados presentarán sus ofertas referidas al servicio establecido en el presente contrato de servicios. Cada interesado podrá presentar solo una oferta en relación con el objeto del contrato, sin que pueda presentar variantes o alternativas. Tampoco podrá subscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si ya lo hizo individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por el subscritas.

La presentación de proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido del articulado del presente pliego y de toda la normativa vigente en materia de contratación, sin excepción ni reserva alguna.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la licitación pública.



IV. ACTUACIONES INTERNAS DEL AYUNTAMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN

CLÁUSULA 18. ACTO DE APERTURA DE PROPOSICIONES. MESA DE CONTRATACIÓN

La apertura de proposiciones se realizará por la Mesa de Contratación, constituida con carácter permanente por acuerdo Plenario de 31 de julio de 2023.

La apertura de las proposiciones se realizará en acto público, que deberá ser oportunamente comunicado a los licitadores con una antelación mínima de dos días hábiles.

La representación en la asistencia a la Mesa de Contratación por parte de las empresas deberá acreditarse presentando el representante su DNI, si no se trata del representante de la empresa, quien se persone en su lugar deberá aportar el documento que acredite que tiene potestad para poder actuar en su representación (poder notarial, autorización firmada por el representante, etc.).

En este acto de la Mesa de Contratación se procederá en primer lugar a comprobar la presentación correcta de la documentación administrativa exigida en este pliego (declaración responsable y certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores del Estado o Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Galicia). En el supuesto de que por alguna de las empresas se presentase la documentación de forma incorrecta, se le concederán **3 días naturales** desde la recepción de la comunicación para subsanar ese defecto, quedando excluida del procedimiento de no proceder a la subsanación en el plazo establecido. **De no aportarse certificación de inscripción en los Registros de Licitadores, según lo dispuesto en el punto 1.2 de la cláusula 17 se comprobará este extremo por la Mesa de Contratación.**

A continuación, en el supuesto de que no resulte necesaria la subsanación de la documentación administrativa, se procederá a la lectura pública de la oferta presentada por cada licitador.

En el supuesto de que no sea necesario subsanación de documentación administrativa por parte de ninguno de los licitadores, finalizado el acto público de apertura de ofertas, se procederá en ese mismo acto a la valoración de las ofertas por parte de la Mesa de Contratación, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en el presente pliego, previa exclusión en su caso, de los licitadores que incurran en causa de exclusión.

En el supuesto de que se identifiquen ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, la mesa seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149, si bien el plazo máximo que puede conferirse al licitador para que justifique su oferta no podrá superar los **5 días naturales**, desde la fecha del envío de la correspondiente comunicación.

De no encontrarse ninguna oferta incursa en presunción de anormalidad, se procederá por la Mesa de Contratación a la valoración de las ofertas, a su puntuación, según lo establecido en el presente pliego y la realización de la propuesta de adjudicación, a favor de la mejor oferta.

En caso de que se produzca empate entre dos o más licitadores se estará a lo establecido en el artículo 147.2 LCSP. En este caso se deberá requerir a los licitadores la aportación de la documentación acreditativa necesaria respecto a la valoración de los criterios de desempate establecidos en el artículo 147.2 LCSP. Se concederá un plazo de **3 días naturales** desde la recepción de la comunicación para la aportación de la referida documentación. El supuesto de empate se desarrolla con más profundidad en la cláusula siguiente del presente pliego.



Emitida por la Mesa la propuesta de adjudicación, se procederá a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta y no está incurso en ninguna prohibición para contratar, y ostenta la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, según lo establecido en el apartado 3ºf), punto 4, del artículo 159 LCSP, así como las circunstancias establecidas en el artículo 96 LCSP, que resulten de aplicación al presente procedimiento.

En el supuesto de que realizada la referida comprobación en el Registro de Licitadores se observe el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en el art. 159 4f) 3º en consonancia con el art. 96 LCSP decaerá la propuesta de adjudicación, formulándose a favor del siguiente licitador con mayor puntuación, respecto del cual procederá la misma comprobación.

Comprobado este extremo, la Mesa acordará requerir a la empresa que haya obtenido mejor puntuación mediante comunicación electrónica que remitirá la Alcaldía, para que presente la documentación previa a la adjudicación, establecida en la cláusula 21. En el supuesto de que ya conste presentada toda la documentación, y no resulte de aplicación el requerimiento de la documentación prevista en dicha cláusula, se procederá a la adjudicación del contrato por parte del órgano de contratación.

La composición de a Mesa de Contratación se refleja en el **Anexo III** de este pliego.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato o, en su caso, aceptada por el contratista la resolución de adjudicación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización o, en su caso, de la aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

CLÁUSULA 19. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Los criterios que deberán servir de base para la adjudicación son los que se detallan a continuación:

1	Baja sobre el precio unitario de licitación para el concepto de colocación de trampas	Hasta un máximo de 43 puntos
2	Baja sobre el precio unitario de licitación para el concepto de retirada y eliminación de nidos	Hasta un máximo de 43 puntos
3	Reducción del plazo de atención de avisos sobre el previsto en el pliego (24 horas)	Hasta un máximo de 4 puntos
4	Realización de 5 charlas en centros educativos de educación primaria	Hasta un máximo de 5 puntos
5	Realización de 1 charla anual con asesoramiento a vecinos	Hasta un máximo de 5 puntos



CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS: HASTA 100 PUNTOS

1. OFERTA ECONÓMICA: HASTA 86 PUNTOS

1.1 Oferta económica colocación de trampas.: Hasta 43 puntos

Se otorgará la máxima puntuación (43 puntos) a la oferta que presente el mayor porcentaje de descuento sobre los precios, puntuándose el resto de forma proporcional de acuerdo con la oferta presentada.

Las ofertas que no presenten baja alguna se valorarán con (0) puntos.

Mejor proposición económica (43%).- A la oferta que se corresponda con la oferta más ventajosa se le otorgarán 43 puntos. A la oferta que no presente baja se le asignarán cero puntos.

La puntuación del resto de las ofertas se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$(Oferta licitador \times 43) / \text{Mejor oferta}$$

1.2 Oferta económica retirada y eliminación de nidos.: Hasta 43 puntos.

Se otorgará la máxima puntuación (43 puntos) a la oferta que presente el mayor porcentaje de descuento sobre los precios, puntuándose el resto de forma proporcional de acuerdo con la oferta presentada.

Las ofertas que no presenten baja alguna se valorarán con (0) puntos.

Mejor proposición económica (43%).- A la oferta que se corresponda con la oferta más ventajosa se le otorgarán 43 puntos. A la oferta que no presente baja se le asignarán cero puntos.

La puntuación del resto de las ofertas se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$(Oferta licitador \times 43) / \text{Mejor oferta}$$

2. REDUCCIÓN PLAZO ATENCIÓN AVISOS: Hasta un máximo de 4 puntos

Mejor proposición de reducción del plazo de atención de avisos sobre el previsto en el pliego (24 horas) **(Hasta 4 puntos).**- Para la empresa que se comprometa a la reducción del plazo de atención de avisos:

<u>Plazo de atención</u>	<u>Puntuación</u>
12 horas	4

Las ofertas que no presenten baja alguna se valorarán con (0) puntos.



3. REALIZACIÓN DE CHARLAS FORMATIVAS EN LOS COLEGIOS: Hasta un máximo de 5 puntos

Los licitadores que ofrezcan (sin coste para el ayuntamiento) cinco charlas anuales didácticas orientadas a niños y niñas, una en cada centro educativo de Educación primaria, **(Hasta 5 puntos)**.- Para la empresa que las oferte:

<u>Realización de 5 charlas en centros educativos de educación primaria</u>	<u>Puntuación</u>
	5

Las ofertas que no oferten las citadas charlas se valorarán con (0) puntos.

4. REALIZACIÓN DE CHARLAS FORMATIVAS CON ASESORAMIENTO A LOS VECINOS: Hasta un máximo de 5 puntos

Los licitadores que ofrezcan (sin coste para el ayuntamiento) una charla anual de asesoramiento, en la que se tratarán entre otros temas el reconocimiento de insectos y avisperos; y las pautas a seguir en caso de ataque. **(Hasta 5 puntos)**.- Para la empresa que la oferte:

<u>Realización de 1 charla anual con asesoramiento a vecinos</u>	<u>Puntuación</u>
	5

Las ofertas que no oferten la citada charla se valorarán con (0) puntos.

EMPATE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

CLÁUSULA 20. OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 LCSP, se considerará, en principio, como anormal o desproporcionada la baja de toda proposición económica que se encuentre en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, siempre que dicha oferta a su vez haya obtenido puntuación al menos en algún criterio más, ya que debe tenerse en cuenta que el ofrecimiento de los aspectos evaluables suponen coste adicional para la empresa, que oferta sin aumento de coste para el Ayuntamiento.

En el supuesto de detectar alguna baja desproporcionada se estará a lo dispuesto en el artículo 149 LCSP.



CLÁUSULA 21. DOCUMENTACIÓN DE OBLIGADA PRESENTACIÓN PREVIAMENTE A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Efectuada por la Mesa de Contratación la propuesta de adjudicación, y acordado el requerimiento establecido en el artículo 159.4f)4º, la Alcaldía remitirá requerimiento al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que en el plazo de **7 días hábiles** a contar desde el envío de la comunicación, presente la documentación necesaria previa a la adjudicación.

Los documentos podrán presentarse en ejemplar original o mediante fotocopias autenticadas, cumpliendo con los requisitos del artículo 27 de la Ley 39/2015.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o que figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y que éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, exime de la obligación de presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesaria la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público exime a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

La inscripción en el Registro de Licitadores de una Comunidad Autónoma acreditará idénticas circunstancias a efectos de la contratación con la misma, con las entidades locales incluidas en su ámbito territorial, y con los restantes entes, organismos o entidades del sector público dependientes de una y otras.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

INSCRIPCIÓN EN EL ROLECE O EN EL RG CXG

En materia de las aptitudes para contratar a través de Registros o listas oficiales de contratistas se deberá estar a lo establecido en el artículo 87.2 , 96 y 140.3 LCSP.

Las empresas licitadoras no tendrán que presentar la documentación que conste en el *Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado* (ROLECE) o en el *Registro General de Contratistas de la Xunta de Galicia*.



Además, en el plazo de **7 días hábiles** a contar desde el envío de la comunicación, deberá presentar cualquier otra documentación que no figure inscrita en el Registro de Licitadores.

Deberá presentarse en este momento la documentación que no resulte acreditada mediante la inscripción en dicho Registro.

Deberá requerirse en este momento la acreditación de la suscripción y justificante de vigencia de la correspondiente póliza de responsabilidad civil.

Por tanto, la Mesa de Contratación deberá requerir al empresario que haya presentado la mejor oferta, así como a todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, para que en el plazo de **7 días hábiles** a contar desde el envío de la comunicación presenten, a tenor de lo dispuesto en el artículo 159.4f)4º, y atendiendo al tipo contractual de la presente licitación, la siguiente documentación:

1. Uniones Temporales de Empresarios

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, se acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

2. Garantía definitiva

El licitador propuesto como adjudicatario deberá constituir, a tenor de lo dispuesto en el artículo 107 107, 108 y 109 de la LCSP, garantía definitiva por importe de un 5% del precio final ofertado por el mismo.

3. Certificaciones

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente del Ayuntamiento en el que el licitador tenga su domicilio.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente del Ayuntamiento de Viveiro (Departamentos de Tesorería-Recaudación), en lo que respecta a las obligaciones tributarias con el mismo. Este documento será recabado directamente por el Ayuntamiento de Viveiro.

Dichas certificaciones deberán hacer referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, fecha en la que deben cumplirse los requisitos para contratar con la administración.

4. Declaración responsable de la inexistencia de conflicto de intereses

Será motivo de exclusión la existencia de conflicto de intereses en la participación en este procedimiento de contratación, por lo que deberá presentarse la correspondiente declaración responsable de la inexistencia de conflicto de intereses.

5. Declaración responsable documentación original

Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas según la legislación vigente en la materia.



Deberá presentar una **declaración responsable** firmada por el contratista en la que se manifieste que toda la documentación aportada de obligada presentación previamente a la adjudicación del contrato se corresponde con los documentos originales que obran en su poder, disponiendo de la documentación que así lo acredita.

Además, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, deberá presentar cualquier otra documentación que no figure inscrita en el Registro de Licitadores.

No procederá la adjudicación del contrato al licitador propuesto si este no cumple las condiciones necesarias para ello.

De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, presentándose toda a documentación establecida en la presente cláusula, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediendo a exigirle al siguiente licitador la documentación referida, efectuando propuesta de adjudicación a favor del mismo.

CLÁUSULA 22. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Presentada la documentación y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización. En caso contrario, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71, y se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el plazo de **7 días hábiles**, a contar desde el envío de la comunicación, para presentar la documentación que le sea requerida.

La adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de 15 días.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, y se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el *perfil del contratante*.

La notificación se realizará por medios electrónicos.

V. ACTOS DE CONTRATACIÓN

CLÁUSULA 23. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará con su formalización.

No obstante lo anterior, el contrato también podrá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.



La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato, dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

VI. OBLIGACIONES Y GASTOS

CLÁUSULA 24. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1.El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere por escrito el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

2.El contratista estará obligado a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones que sean necesarias para la prestación del objeto del contrato.

3.La prestación del servicio deberá realizarse según lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, y el plazo establecido en el mismo. Durante la ejecución el contratista estará obligado a realizar el servicio dando cumplimiento a las obligaciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas, en particular a las obligaciones específicas del servicio establecidas en la **cláusula 2.3** del PPT.

4.El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

5.Durante la ejecución de la prestación el contratista resultará responsable de la realización defectuosa del servicio, debiendo proceder a su subsanación a requerimiento del responsable del contrato o del órgano de contratación.

6.La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, respondiendo éste de la calidad del servicio. Quedan exceptuados de lo dispuesto en el párrafo anterior los defectos que se puedan apreciar que sean consecuencia directa e inmediata de una actuación u orden de la Administración. El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en la maquinaria durante la prestación del servicio.

7.Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de una empresa, todas responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

8.El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y llegasen a su conocimiento con ocasión del mismo.



9.El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 76 LCSP), cumpliendo con los requisitos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas en cuanto a la capacitación del personal que se pone a disposición de la prestación del servicio.

10.El contratista está obligado, bajo su responsabilidad, a cumplir lo dispuesto por la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo, y de prevención de riesgos laborales, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización do objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

11.Así mismo, deberá observar las medidas de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales y demás leyes especiales.

12.El contratista se hará cargo de las medidas de protección medioambiental que durante el período de ejecución del contrato sean necesarias.

13.El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato. La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación. también deberá cumplir con el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero. Resultará de obligado cumplimiento para el contratista toda normativa que resulte de aplicación según el objeto del contrato.

14.El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en el sobre la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

15.La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo. Deberá cumplirse con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos de Personales y Garantía de los Derechos Digitales y Reglamentos UE 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, así como el establecido en el Real Decreto Ley 14/2019 de 31 de octubre por lo que se adoptan medidas urgentes por razones de Seguridad Pública en Materia de Administración Digital, Contratación del Sector Público y Telecomunicaciones y en el artículo 122.2 de la LCSP.



16. De conformidade con lo dispuesto en el artículo 196 LCSP, el contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Administración procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en el presente pliego.

17. Responsabilidad por vicios ocultos. El contratista responderá de los vicios ocultos según lo establecido en el artículo 311.

CLÁUSULA 25. GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan para la ejecución del servicio.

Los anteriores gastos se descontarán de los pagos efectuados a favor del contratista, a excepción de que el mismo acredite su ingreso en la Tesorería Municipal.

VII. TERMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 26. CONFORMIDAD A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista deberá realizar el objeto del contrato dentro del plazo estipulado y vigencia del contrato, de conformidad con lo establecido en el presente pliego y en el pliego de prescripciones técnicas.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

CLÁUSULA 27. PAGOS AL CONTRATISTA

El pago de las prestaciones, que no podrá ser objeto de domiciliación, se efectuará por mensualidades vencidas, previa presentación de factura debidamente conformada por el responsable del contrato y la correspondiente concejalía delegada o Alcaldía.

El servicio será abonado a la entidad adjudicataria por el Ayuntamiento, previa presentación de la factura mensual, que se deberá presentar en los 10 primeros días del mes siguiente al período facturado. El adjudicatario tiene derecho al abono de los servicios efectivamente realizados, según los precios unitarios ofertados. En la mensualidad en que no se realicen servicios no se presentará facturación. La factura deberá detallar el desglose de los servicios realizados.

Las facturas deberán detallar específicamente el servicio al que corresponden, desglosando las unidades, y precio, aplicando el precio ofertado por el licitador y demás conceptos unitarios que conformen la totalidad de la factura, con el objeto de poder comprobar su adecuación al precio ofertado en la licitación. Así mismo deberá indicarse el servicio al que fueron destinados.

En caso de que hayan existido errores entre las facturas presentadas por la Entidad y las comprobadas por los técnicos municipales, se subsanarán según el criterio que determine la Administración.





Servizo de Contratación Concello de Viveiro

Praza maior 19-20 / 27850 Viveiro / Lugo / 982 56 01 28

De acordo con lo establecido en el artículo 198 de la LCSP, la Administración tiene la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de mora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos e a Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio. Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

Por tanto, una vez presentada cada factura mensual, a tenor de lo dispuesto en los artículos 210 y 198 LCSP y 199 RLCAP, y atendiendo a las características del presente contrato, ésta deberá ser conformada y aprobada, en su caso, en el plazo de un mes desde su presentación. Una vez aprobada, la Administración tiene la obligación de abonar el importe correspondiente a la misma en el plazo de treinta días.

Para la liquidación del contrato se estará a lo dispuesto se estará a lo dispuesto en los artículos 210, 198 y 311 de la LCSP.

Solo se abonará al contratista la cantidad correspondiente a las prestaciones realizadas, teniendo en cuenta el precio fijado para la prestación del servicio según lo establecido en los pliegos.

Reconocido el valor legal de las facturas emitidas electrónicamente en el RD 1496/2003, que aprueba el Reglamento sobre las obligaciones de facturación, y en atención a lo previsto en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, la presentación de las facturas en formato electrónico será obligatoria para las Sociedades Anónimas, Sociedades de Responsabilidad Limitada, las Uniones Temporales de Empresas, las Agrupaciones de Interés Económico (Ley 12/1991, de 29 de abril, de Agrupaciones de Interés Económico), las Agrupaciones de Interés Económico Europeas (Reglamento (CEE) n.º 2137/85 del Consejo, de 25 de julio de 1985), las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española y para los establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.

Las restantes personas jurídicas y las personas físicas, aunque no estén obligadas, presentarán también las facturas emitidas, preferentemente, en formato electrónico.

El acceso al Sistema electrónico de facturación del Ayuntamiento de Viveiro, y la información sobre el mismo será a través de las siguiente URL: <https://face.gob.es>.

Unidad contable: L01270667
Unidad tramitadora: L01270667
Órgano gestor: L01270667

De acuerdo con el artículo 4 "Uso de la factura electrónica en el sector público" de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, quedan excluidas de la obligación de facturación electrónica las facturas de hasta 5.000 euros.



Además, de conformidad con el apartado dos de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, el contratista deberá hacer constar en cada factura presentada, la identificación tanto del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, como del órgano de contratación y del destinatario.

VIII. RESOLUCIÓN, SUBCONTRATACIÓN, CESIÓN, MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Y OTROS ASPECTOS DE LA CONTRATACIÓN

CLÁUSULA 28. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211, 306 de la LCSP así como las previstas en la cláusula referida a las penalidades del presente pliego.

De conformidad con el artículo 211.2 LCSP, en los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 LCSP mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será exigible una indemnización a la Administración por los daños y perjuicios ocasionados. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 de la LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 de la LCSP, así como en su caso, a lo dispuesto en el desarrollo reglamentario.

CLÁUSULA 29. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN

Se estará a lo dispuesto en el artículo 213 y 306 de la LCSP.

CLÁUSULA 30. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se entenderá cumplido por el contratista, cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

CLÁUSULA 31. PLAZO DE GARANTÍA Y LIQUIDACIÓN

En el presente contrato, teniendo en cuenta sus características, en el que resulta posible comprobar en cada actuación el cumplimiento de la misma, no procede establecer plazo de garantía.

CLÁUSULA 32. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los servicios objeto del presente contrato tendrá derecho la Administración a reclamar del contratista la subsanación de los mismos.



CLÁUSULA 33. CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, según las previsiones recogidas en el pliego de prescripciones técnicas.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Si la prestación a realizar sufriere un retraso en su ejecución, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195.2 LCSP, regulándose los requisitos y trámites conforme al artículo 100 del RGLCAP. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 LCSP, cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en los artículos 192 y siguientes LCSP.

En caso de demora imputable al contratista se estará a lo establecido en la cláusula siguiente.

El cumplimiento de los plazos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas así como lo ofertados por el adjudicatario tendrán el carácter de obligación esencial, estando facultado el Ayuntamiento para la resolución del contrato en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA 34. EJECUCIÓN DEFECTUOSA Y DEMORA

Los pliegos o el documento descriptivo podrán prever penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme al apartado 2 del artículo 76 y al apartado 1 del artículo 202. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el pliego de cláusulas administrativas particulares o en el documento descriptivo.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.



La Administración tendrá las mismas facultades a que se refieren los apartados anteriores respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando se hubiese previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

CLÁUSULA 35. SUBCONTRATACIÓN

En materia de subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 215 de la LCSP.

CLÁUSULA 36. CESIÓN DEL CONTRATO

En materia de cesión se estará a lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP.

CLÁUSULA 37. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato solo podrá modificarse cuando se de alguno de los supuestos establecidos en la LCSP, según lo dispuesto en los artículos 203, 205, 206 y 207 de la LCSP. También podrá ser objeto de modificación de conformidad con lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas.

CLÁUSULA 38. SUSPENSIÓN

En materia de suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP.

CLÁUSULA 39. RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 LCSP.

CLÁUSULA 40. REVISIÓN DE PRECIOS

Atendiendo al período de vigencia del contrato no se contempla revisión de precios.

CLÁUSULA 41. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Según lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, se establecen como condiciones especiales de ejecución las siguientes:

- El adjudicatario estará obligado a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado. Deberá realizar la gestión de residuos de acuerdo a la normativa que regula esta materia, aportando los justificantes en caso necesario y a requerimiento del responsable de contrato.

En el supuesto de incumplimiento por el contratista de estas condiciones especiales de ejecución, se impondrá una penalidad del 2% del precio del contrato.





CLÁUSULA 42. SANCIONES Y PENALIDADES

Si las obligaciones derivadas del contrato fuesen incumplidas por el contratista, la Corporación está facultada para exigir su cumplimiento o declarar la resolución del contrato, considerando esenciales todas las obligaciones previstas en la cláusula 24 del presente pliego. En caso de fallecimiento del contratista la Corporación podrá denunciar el contrato.

Independientemente y sin perjuicio de los casos en que procede la resolución del contrato o cualquier otra acción, la demora en la prestación del servicio será sancionada de acuerdo con lo previsto en el artículo 193 LCSP.

Serán aplicables al contratista las penalidades establecidas en este pliego, y en su defecto las previstas en la LCSP y demás normativa de aplicación.

CLÁUSULA 43. LEYES ESPECIALES

El contratista está obligado, bajo su responsabilidad, a cumplir lo dispuesto por la legislación vigente respecto a la materia medioambiental, social, laboral, convenios colectivos de aplicación, previsión y seguridad social, riesgos laborales y seguridad y salud en el trabajo, así como las cualquier otra ley especial de aplicación.

CLÁUSULA 44. ORDEN JURISDICCIONAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 27 LCSP, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción de los contratos administrativos.





Servizo de Contratación Concello de Viveiro

Praza maior 19-20 / 27850 Viveiro / Lugo / 982 56 01 28

ANEXOS

ANEXO I. DECLARACIÓN RESPONSABLE

ANEXO II. MODELO DE PROPOSICIÓN

ANEXO III. MESA DE CONTRATACIÓN





ANEXO I. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LEGALMENTE ESTABLECIDAS PARA PODER CONTRATAR CON EL AYUNTAMIENTO DE VIVEIRO

D./D^a _____, con DNI _____, actuando en nombre propio o en representación de _____, CIF _____, con domicilio en _____, correo electrónico _____, al objeto de participar en la contratación denominada **“SERVICIO DE PREVENCIÓN, ELIMINACIÓN Y RETIRADA DE LOS NIDOS DE AVISPA ASIÁTICA DEL AYUNTAMIENTO DE VIVEIRO”** bajo mi responsabilidad,

DECLARO:

1. Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de la declaración.
2. Que no está incurso en prohibiciones de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP.
3. Que la empresa cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
4. Que me someto al fuero español (en caso de que la empresa sea extranjera).
5. Que asumo el compromiso de adscribir al contrato los medios necesarios para su ejecución.
6. Que la empresa se encuentra inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o Registro Oficial de la Comunidad Autónoma de Galicia, según lo establecido en el apartado 4a) del artículo 159 de la LCSP en consonancia con el art. 96 LCSP.
7. Que la empresa a la que represento cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica.
8. Que la empresa se corresponde con una PYME (indicar Sí o NO) _____
9. Declaración sobre la existencia de empresas vinculadas con el licitador (marcar con una **X** lo que proceda):

Que la empresa a la que represento tiene vinculación con las siguientes empresas:

<i>Denominación social</i>	<i>CIF de la empresa</i>

Que la empresa la que represento no tiene vinculación con ninguna empresa.

Además de lo anterior, autorizo al órgano de contratación para recabar os datos que obren en poder de la Administración que fuesen necesarios para comprobar a veracidad de las declaraciones realizadas. Así mismo, en el caso de resultar propuesto para la adjudicación del contrato, me comprometo a presentar los documentos que me sean requeridos previamente a dicha adjudicación.

_____, de _____, de 2024

Firma del licitador





Servizo de Contratación Concello de Viveiro

Praza maior 19-20 / 27850 Viveiro / Lugo / 982 56 01 28

AVISO

Será causa automática de exclusión del procedimiento la contradicción entre lo manifestado en esta declaración y en los documentos que presente el licitador propuesto para la adjudicación del contrato especificados en la **cláusula 21**. La presentación y firma de esta declaración no excluirá la presentación de los documentos que se contemplan en la **cláusula 21** por parte de quien resulte adjudicatario.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad, solvencia y no incursión de prohibición de contratar exigidos, será el de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

En el caso de que quien se presente a la licitación sea una persona jurídica, esta declaración será extensible al representante y a la entidad que representa.



ANEXO II. MODELO DE PROPOSICIÓN

D./D^a _____, con DNI _____, actuando en nombre propio o en representación de _____, CIF _____, con domicilio en _____, correo electrónico _____, teniendo conocimiento de la convocatoria del expediente de contratación mediante procedimiento abierto del contrato simplificado, del contrato denominado **“SERVICIO DE PREVENCIÓN, ELIMINACIÓN Y RETIRADA DE LOS NIDOS DE AVISPA ASIÁTICA DEL AYUNTAMIENTO DE VIVEIRO”** me comprometo a realizarlo con base en la siguiente oferta:

<i>Nº de orden</i>	<i>Criterio</i>	<i>Indicar en letra</i>	<i>Indicar en número</i>
1	Oferta económica (porcentaje de baja sobre el precio unitario para el concepto de colocación de trampas establecido en el PPT		

<i>Nº de orden</i>	<i>Criterio</i>	<i>Indicar en letra</i>	<i>Indicar en número</i>
2	Oferta económica (porcentaje de baja sobre el precio unitario para el concepto de retirada y eliminación de nidos establecido en el PPT		

(CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE)



(CONTINÚA LA PÁGINA ANTERIOR)

Nº de orden	Criterio	SÍ	NO
3	Reducción ofertada en el plazo de atención de avisos sobre el previsto en el PPT (24 horas)	Reducción de plazos, ofertando un plazo de atención de avisos de 12 horas (indicar con una X lo que corresponda)	

Nº de orden	Criterio	SÍ	NO
4	Oferta la realización de 5 charlas en centros educativos de educación primaria según se establece en el PPT		

Nº de orden	Criterio	SÍ	NO
5	Oferta la realización de 1 charla anual con asesoramiento a vecinos según se establece en el PPT		

Viveiro, a _____, de _____, de 2024

Firmado



ANEXO III. MESA DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 326 de la LCSP 2017 y en la Disposición Adicional Segunda de la misma norma, la Mesa de Contratación para la presente licitación estará compuesta atendiendo a la distribución establecida en dichas disposiciones, a estos efectos se compondrá según lo acordado por Resolución de Alcaldía y Pleno de la Corporación, por las siguientes personas:

Presidente		D. Jesús Fernández Fernández o suplente
Vocales (miembros electos)	Vocal representante del grupo municipal del PSOE	D. Jesús Fernández Fernández o suplente
	Vocal representante del grupo municipal del BNG	D ^a Miriam Bermúdez García o suplente
	Vocal representante del grupo municipal del PP	D ^a María del Carmen Gueimunde González o suplente
	Vocal representante del grupo municipal de Por Viveiro	D. Manuel Galdo Dopico o suplente
Vocales (miembros no electos-personal municipal)	Vocal Secretaria Municipal	D ^a . María Luz Balsa Rábade o suplente
	Vocal Interventora Municipal	D ^a . Rosa Abelleira Fernández o suplente
	Vocal	D. Santiago Meitín Míguez o suplente
	Vocal	D. Santiago Silva Rey o suplente
	Vocal	D. Javier Balseiro Fernández o suplente
	Vocal	D. Carlos Méndez Fernández o suplente
	Vocal	D ^a M. ^a Antonia Prieto González o suplente
	Vocal	D ^a . Sabela Chao Pino o suplente
	Vocal	D ^a . Margarita Fernández Franco o suplente
Secretario de la Mesa de Contratación	D. José Vivero Russo o suplente	

(Documento firmado digitalmente, en la fecha que consta al margen)



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN, ELIMINACIÓN Y RETIRADA DE LOS NIDOS DE AVISPA ASIÁTICA DEL AYUNTAMIENTO DE VIVEIRO

Expediente nº: 4340/2023 CT 9/2024

Procedimiento: Contrato de Servicios por Procedimiento Abierto Simplificado.

1.FINALIDAD Y CONSIDERACIONES PREVIAS

El presente pliego tiene por finalidad regular y definir el alcance de la prestación de los servicios de prevención, eliminación y retirada de los nidos de avispa asiática (*Vespa velutina*) dentro del término municipal de Viveiro.

La prestación de los servicios se realizará en consonancia con las estipulaciones que se recojan en este pliego, con la legislación vigente aplicable en la materia y con la legislación sectorial que en el ámbito de su aplicación tenga afectación, directa o indirectamente, en el desempeño de las labores que se pretenden contratar.

Para esta contratación, no procede la división en lotes, al entender que las actuaciones que se deben desempeñar no se pueden disociar por cuestiones de viabilidad y coordinación técnica.

2. DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO

2.1 OBJETO

El objeto de la contratación es la prestación del servicio de prevención, eliminación y retirada de los nidos de avispa asiática (*Vespa velutina*) en las zonas de dominio público, bienes de titularidad municipal y, en su caso, en aquellas zonas sujetas a intervención especial por motivo de protección civil, urgencia motivada y/o ejecución subsidiaria.

2.2 AMBITO DEL CONTRATO

El área afecta al servicio será todo el término Municipal de Viveiro y más concretamente las siguientes:

- Solares, edificios e instalaciones municipales.
- Zonas de uso público como vías públicas, parques y jardines.
- Otras zonas sujetas a intervención especial por motivo de protección civil, urgencia motivada y/o ejecución subsidiaria.

Se actuará sobre todos los nidos de avispa asiática (*Vespa velutina*) que por su localización, invasión y/o comportamiento puedan representar un peligro para la población u ocasionar daños y perjuicios para el medio ambiente urbano.

2.3 DESCRIPCION DEL SERVICIO

Se pretende la contratación de una empresa especializada en la erradicación y control de la avispa denominada “Vespa Velutina”, que deberá disponer de personal especialmente formado para prestación del servicio, autorización para la utilización de biocidas, así como de medios materiales y equipación necesaria para su prestación.

La prestación de los servicios objeto de este contrato se ajustará a lo dispuesto en este pliego, así como a las normas y legislación vigentes en el ámbito nacional, autonómico y local que le competan. Las condiciones técnicas incluidas en este pliego son las mínimas admisibles, pudiéndose incluir todo lo que mejore la calidad de los servicios.



Serán obligaciones de la empresa adjudicataria:

- La retirada y eliminación total de nidos, exclusivamente, de avispas denominadas “Vespa Velutina”.
- La colocación de trampas geolocalizadas con atrayentes especiales para capturar a las reinas, que se realizará en el periodo de trampeo establecido (meses de primavera)
- La revisión y reubicación de trampas cada 15 días; recogiendo muestras y cambiando el líquido atrayente. Hasta un total de 1200 reposiciones.
- Comunicar al Ayuntamiento la localización exacta de los nidos eliminados.
- Remitir al Ayuntamiento, al finalizar el trampeo, información estadística sobre los insectos capturados. Dicha información estadística habrá de recogerse sobre una muestra representativa de las trampas, que será como mínimo del 20% de las trampas, en intervalos máximo de quince días durante el periodo del trampeo.
- Deberán llevar a cabo un control de cada una de las trampas que vayan a ser objeto de muestreo de conformidad con el punto anterior, en la que deberán determinarse las capturas y el día de muestreo.
- La gestión y eliminación de los residuos generados será, asimismo, responsabilidad de la empresa adjudicataria, en consonancia con la normativa vigente sobre estos.

2.4 EQUIPOS DE ACTUACIÓN

El personal encargado de realizar estas tareas deberá contar con la formación adecuada para la realización de los citados trabajos.

El personal encargado de la retirada de nidos deberá portar Equipos de Protección Individual (Epis) reglamentarios.

La empresa adjudicataria dispondrá de todo el personal necesario, para prestar el servicio de acuerdo con el presente pliego, incluyendo el necesario para suplir cualquier tipo de eventualidad (bajas imprevistas, absentismo, permisos, licencias, etc.), *que deberán ser cubiertas de forma inmediata.*

2.5 PROTOCOLO PARA LA RETIRADA DE NIDOS

La retirada de nidos por parte de la empresa se realizará por orden expresa del Ayuntamiento, a la vista de las solicitudes que sean presentadas por terceros ante la Administración.

Una vez recibido el aviso por la empresa adjudicataria, se procederá a la retirada del nido al atardecer o durante las primeras horas del día del mismo día o del siguiente al de la recepción del aviso; para ello le empresa adjudicataria extremará el cuidado y las medidas de seguridad para acometer la actividad con las máximas garantías.

Una vez realizados los trabajos de fumigación se procederá a su retirada total, introduciéndolo en bolsas de plástico para su posterior actuación.

Igualmente, se comunicará al Ayuntamiento la localización exacta del nido eliminado.

En todo caso, las demandas de actuación consideradas urgentes por parte de los técnicos municipales, deberán ser atendidas en un plazo máximo de 24 horas.



2.6 PROTOCOLO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LAS TRAMPAS

Estas se establecerán conforme a los protocolos y programas establecidos para tal efecto por la Consellería de Medio Rural de la Xunta de Galicia.

Previo a la colocación de las trampas se hará un estudio del ayuntamiento.

Una vez colocadas las trampas, estas se revisarán cada 15 días, recogiendo muestras, cambiando el líquido atrayente y en su caso, reubicándolas. Hasta un total de 1200 reposiciones.

3.- DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato se fija en dos años, prorrogables por un máximo de uno más otro (2+1+1).

El cómputo del plazo y por tanto, la efectiva prestación del mismo, comenzará al día siguiente de la formalización del contrato.

4.- PRECIO DEL CONTRATO

Se establecen los siguientes precios desagregados por concepto y precio unitario:

Concepto	Cantidad estimada/año	Precio unitario (IVA incluido)	Importe total (IVA incluido)
Colocación de trampas (con seis reposiciones)	1200	5 €	6.000 €
Retirada y eliminación de nidos	150	45,50€	6.825 €

DOCE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO EUROS (12.825,00 €) ANUALES (IVA incluido) por la prestación del servicio.

Teniendo en cuenta el plazo de inicio previsto para la anualidad 2024, en el que ya tendrá pasado el período óptimo de colocación de trampas, para la anualidad 2024 únicamente se prevé como gasto el concepto de retirada y eliminación de nidos, realizándose de forma completa el contrato en las siguientes anualidades.

5.- Calificación del contrato.

Atendiendo a la naturaleza del contrato cabe calificar el mismo como un contrato de servicios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, identificándose con el CPV: 90920000-2. Servicios de control de plagas.

6.- Procedimiento.

En consideración a la duración y cuantía del contrato, el procedimiento de adjudicación se tramitará por **procedimiento abierto simplificado** previsto en el artículo 159.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el que todo empresario podrá presentar su oferta, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato.



7.- Justificación de su no división en lotes.

La captura de la avispa denominada “Vespa Velutina” requiere de un pleno conocimiento del territorio al objeto de poder establecer un plan de vigilancia activa que supone la identificación y erradicación de nidos, así como un plan de prevención y detección de la especie mediante la colocación de trampas en las zonas en las que no se tenga constatación de la presencia del avispón asiático. Por tanto, la prestación del servicio consistente en la colocación de trampas no puede separarse de la retirada de nidos, puesto que para la colocación de aquellas se requiere tener un pleno conocimiento de la ubicación de los nidos.

8.- Criterios de adjudicación.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, son los que a continuación se señalan, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos.

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS: HASTA 100 PUNTOS.

8.1. OFERTA ECONÓMICA: HASTA 86 PUNTOS.

8.1.1. Oferta económica colocación de trampas.: Hasta 43 puntos.

Se otorgará la máxima puntuación (43 puntos) a la oferta que presente el mayor porcentaje de descuento sobre los precios, puntuándose el resto de forma proporcional de acuerdo con la oferta presentada.

Las ofertas que no presenten baja alguna se valorarán con (0) puntos.

Mejor proposición económica (43%).- A la oferta que se corresponda con la oferta más ventajosa se le otorgarán 48 puntos. A la oferta que no presente baja se le asignarán cero puntos.

La puntuación del resto de las ofertas se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$(Oferta licitador \times 43) / \text{Mejor oferta}$$

8.1.2. Oferta económica retirada y eliminación de nidos.: Hasta 43 puntos.

Se otorgará la máxima puntuación (43 puntos) a la oferta que presente el mayor porcentaje de descuento sobre los precios, puntuándose el resto de forma proporcional de acuerdo con la oferta presentada.

Las ofertas que no presenten baja alguna se valorarán con (0) puntos.

Mejor proposición económica (43%).- A la oferta que se corresponda con la oferta más ventajosa se le otorgarán 48 puntos. A la oferta que no presente baja se le asignarán cero puntos.

La puntuación del resto de las ofertas se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$(Oferta licitador \times 43) / \text{Mejor oferta}$$



8.2 REDUCCIÓN PLAZO ATENCIÓN AVISOS: Hasta un máximo de 4 puntos

Mejor proposición de reducción del plazo de atención de avisos sobre los previstos en el pliego (24 horas) **(Hasta 4 puntos)**.- Para la empresa que se comprometa a la reducción del plazo de atención de avisos:

<u>Plazo de atención</u>	<u>Puntuación</u>
--------------------------	-------------------

12 horas	4
----------	---

Las ofertas que no presenten baja alguna se valorarán con (0) puntos.

8.3 REALIZACIÓN DE CHARLAS FORMATIVAS EN LOS COLEGIOS: Hasta un máximo de 5 puntos

Los licitadores que ofrezcan (sin coste para el ayuntamiento) cinco charlas anuales didácticas orientadas a niños y niñas, una en cada centro educativo de Educación primaria, **(Hasta 5 puntos)**.- Para la empresa que las oferte:

<u>Realización de 5 charlas en centros educativos de educación primaria</u>	<u>Puntuación</u>
---	-------------------

5

Las ofertas que no oferten las citadas charlas se valorarán con (0) puntos.

8.4 REALIZACIÓN DE CHARLAS FORMATIVAS CON ASESORAMIENTO A LOS VECINOS: Hasta un máximo de 5 puntos

Los licitadores que ofrezcan (sin coste para el ayuntamiento) una charla anual de asesoramiento, en la que se tratarán entre otros temas el reconocimiento de insectos y avisperos; y las pautas a seguir en caso de ataque. **(Hasta 5 puntos)**.- Para la empresa que la oferte:

<u>Realización de 1 charla anual con asesoramiento a vecinos</u>	<u>Puntuación</u>
--	-------------------

5

Las ofertas que no oferten la citadas charla se valorarán con (0) puntos.

